

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5J754-S8YBG-PLMB7</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NÚÑEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/10/2022 14:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/10/2022 14:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3363344.5.1754-S8YBG-PLMB7.242491CB92C814367C6A1CD26562CE84263BBD7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## INFORME JURÍDICO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARCELAS MUNICIPALES Y MOBILIARIO EN ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

Se solicita a la que suscribe informe justificativo de la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales, y mobiliario en zonas verdes.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, Ley 9/2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

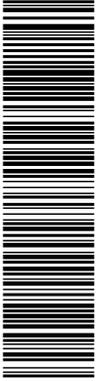
### JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA

La ordenanza surge para dar cumplimiento a las exigencias legales de tener regulados los servicios públicos previstos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, así como las previsiones del artículo 284.2 de la Ley 9/2017 que establece que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Asimismo, pretende dar cumplimiento al artículo 85.2 Ley 7/1985 y tener reglamentado el servicio de tal forma que, posteriormente, permita elaborar una memoria justificativa y un estudio económico y para acreditar la sostenibilidad y la eficiencia del servicio.

La norma se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015 como recoge la exposición de motivos del propio reglamento.

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5J754-S8YBG-PLMB7</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/10/2022 14:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/10/2022 14:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3663344.5.7754-S8YBG-PLMB7.242491CB92C814367C6A1CD26562CE84263BBD7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

Por tanto, la Ordenanza propuesta regula los aspectos necesarios para cumplir la legislación vigente y fundamentalmente Reglamentar los servicios municipales de limpieza y mantenimiento de zonas con el alcance recogido en el propio reglamento.

### COMPETENCIA

Los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, constituyen la base para delimitar las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Los municipios tienen competencias propias de acuerdo al artículo 25 de la Ley 7/1985. Concretamente, la Ordenanza se redacta en virtud de la competencia que atribuye al municipio el artículo 25.2.b), así como, la obligación de prestar por sí o terceros, los servicios públicos en esta materia derivada del artículo 26 de la Ley 7/1985.

Los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, gozan de potestad reglamentaria y de auto organización y son competentes para la aprobación de las ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 4.1 a) Ley 7/1985, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la misma disposición legal. En el mismo sentido se pronuncia la letra a) del párrafo primero del artículo 84 Ley 7/1985,, al señalar que las corporaciones locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Las Ordenanzas Municipales constituyen el último eslabón de la cadena normativa que concreta, específica y completa para un ámbito determinado la normativa local o la legislación o normativa de rango superior Estatal o Autonómica

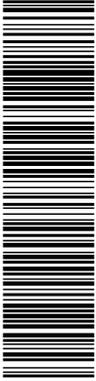
Las Ordenanzas Municipales tienen una gran capacidad de operatividad y un alto grado de ejecutividad motivo por el que ha sido la vía elegida para concretar las previsiones fijadas en la Ley.

### CONTENIDO DE LA ORDENANZA

El reglamento se divide en título, capítulos, artículos y disposiciones. En concreto, el Reglamento tiene VIII títulos, 75 artículos, 2 disposiciones transitorias, y 1 disposición final. Se quiere, con ello, ofrecer una ordenación detallada que abarque los distintos aspectos de la materia objeto de regulación.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5J754-S8YBG-PLMB7</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NÚÑEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/10/2022 14:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/10/2022 14:56



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

Se considera que la Ordenanza es completa, respondiendo su alcance a la legalidad, las competencias y necesidades municipales.

El texto de la Ordenanza incluye en su texto la inclusión de su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Se hace, así mismo, una breve referencia al impacto normativo, citando la inexistencia de impactos económicos o negativos por razón de género, infancia, adolescencia, la familia, de carácter social o medio ambiental o de igualdad de oportunidades, discriminación o accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

#### TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA

El artículo 133 de la Ley 39/2015 prevé la realización de una consulta previa entendida como consulta que se lleva a cabo con carácter previo a la elaboración del texto del proyecto o anteproyecto de Ordenanza. Esta consulta de acuerdo al citado texto legal se llevará a cabo en el portal web del Ayuntamiento de Pinto recabándose en la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Se ha realizado la consulta previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015 constando en el expediente informe sobre el resultado de la consulta previa.

La consulta pública arroja 3 opiniones.

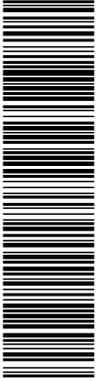
La primera de ellas se refiere, en muy buena parte, a la gestión de residuos y limpieza viaria que no es objeto de este reglamento. También sugiere que el servicio se realice por la empresa municipal, siendo que la forma de gestión de los servicios públicos tampoco es objeto de este reglamento.

La segunda se refiere en parte también a la limpieza viaria que no es objeto de este reglamento y, en parte, a la propuesta la introducción de flora y arbolado y arbustiva autóctona que aguante las temperaturas y que necesite menos agua y mantenimiento y la mejora en el mantenimiento de las zonas verdes y control de plagas. En este sentido, el texto de la ordenanza incorpora tanto en la forma de prestar el servicio en zonas verdes públicas, como en propiedades privadas la necesidad de utilizar en las plantaciones flores, arbustiva y arbolado autóctono y que, en todo caso, tengan bajo mantenimiento y necesidades hídricas.

La tercera propuesta se refiere a la limpieza de aceras que no es objeto de este reglamento y a la necesidad de mantenimiento de las zonas verdes y el control de plagas. El texto de la ordenanza dimensiona un mínimo de medios que, entre otros, quiere adecuar a la realidad el servicio para mejorar

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5J754-S8YBG-PLMB7</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NÚÑEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/10/2022 14:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/10/2022 14:56



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

el mantenimiento de zonas verdes. De igual forma, recoge previsiones relativas al control de plagas, así como, una serie de principios ambientales que afectan a la forma de tratar las plagas.

El trámite preceptivo para aprobar ordenanzas municipales, una vez realizada la consulta previa, viene recogido en el artículo 22 LRRL, relativo a las atribuciones del pleno, que establece en su párrafo 2 d) a quien le corresponde la aprobación de dichas disposiciones, y así: *"Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:... d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas"*

El párrafo cuarto del precepto señalado, establece que dicha atribución no puede ser delegada en el Alcalde o la Junta de Gobierno, pues *"El pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d) e), f), g), h), i), l), p), y en el apartado 3 de este artículo"*

El artículo 56 RDL 781/1986, establece que la aprobación de las ordenanzas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 Ley 7/1985.

Con carácter previo a someter la ordenanza al pleno se recabará informe del Secretario Municipal.

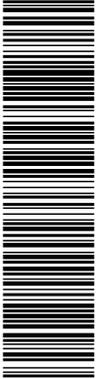
En virtud de lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985, el procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales se desarrolla de la siguiente forma: aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Igualmente, es de aplicación por su especificidad la Ley 39/2015 y Ley 19/2013, por tanto, el texto de la Ordenanza se publicará en la oficina virtual o sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto durante el periodo de información pública, así como en el portal de transparencia junto con los informes que soportan la aprobación del texto.

El párrafo segundo del artículo 70 de la 7/1985, establece que una vez aprobadas definitivamente las Ordenanzas deberán publicarse íntegramente en el BOCM y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días desde su publicación íntegra.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini Ordenanza mantenimiento de zonas verdes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5J754-S8YBG-PLMB7</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCIAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/10/2022 14:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/10/2022 14:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3363344.5.754-S8YBG-PLMB7.242491CB92C814367C6A1CD26562CE84263BBD7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es)  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

El texto definitivamente aprobado se publicará, igualmente, en la web oficial del Ayuntamiento de Pinto.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación de la Ordenanza.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado someto.

JEFE SECCIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
(firmado digitalmente)

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001